



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,
Quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)**

Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante :	BANCOLOMBIA S.A NIT 890.903.938-8
Demandado:	PAÚL ANDRES RÚGELES CONTRERAS CC N° 98558945
Radicado:	05001-40-03-014-2021-0355-00
Asunto :	Decreta secuestro-comisiona

Teniendo en cuenta el memorial allegado el 11/01/2022 (archivo digital PDF 17-C01) por parte del demandante donde se evidencia la inscripción de la medida de embargo sobre el vehículo de placas IUE 237, al igual que la respuesta emitida por la Secretaria de Movilidad de Itagüí (Archivo digital PDF 09-C02) donde se indica que por su parte se acató la medida de embargo del vehículo en mención, se **DECRETA el secuestro** de los derechos que tenga **PAÚL ANDRES RÚGELES CONTRERAS** con **CC N° 98558945**, sobre el vehículo de placas **IUE 237** registrado en la Secretaría de Movilidad de Itagüí.

De conformidad con lo anterior, se dispone comisionar a los **JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE ITAGÜÍ (REPARTO)** para llevar a cabo la diligencia de **secuestro**; a quien se les enviará el Despacho Comisorio correspondiente con los insertos del caso, con facultades para nombrar secuestre, señalar día y hora para llevar a cabo la diligencia.

Para efectos de la comisión, conforme el art. 39 del C.G del P., se ordena anexar junto al despacho comisorio, copia de la presente providencia y del certificado del Registro Único Nacional de Tránsito donde conste la inscripción de la medida cautelar. El comisionado tiene facultades para ALLANAR de conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 Ibídem.

Se advierte que conforme a la CIRCULAR DESAJMEC23-4 del 16 de enero de 2023, por medio de la cual se pone en conocimiento de los Despachos Judiciales del Departamento de Antioquia, el registro de conformación de Parqueaderos para la

vigencia 2023, según Acuerdo 2586 de 2004, el vehículo deberá ser llevado a uno de los siguientes parqueaderos:

ARTICULO 1: CONFORMAR para el Departamento de Antioquia el registro de parqueaderos autorizados para llevar los vehículos inmovilizados por orden Judicial para la práctica de las medidas cautelares para la vigencia 2023, el cual tendrá una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023 con los siguientes establecimientos de comercio:

Nº	NOMBRE PROPIETARIO ADMINISTRADOR/ REPRESENTANTE LEGAL DEL O	NIT/C.C	NOMBRE PARQUEADERO DEL
1	ALBEIRO SANDOVAL OSORIO	900.272.403-6	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ

Carrera 52 No. 42 - 73 Tel: (074) 2 328525 www.ramajudicial.gov.co

Circular Hoja No. 2

			COPACABANA
2	ALBEIRO SANDOVAL OSORIO	900.272.403-6	SERVICIOS INTEGRADOS AUTOMOTRIZ MEDELLÍN
3	MICHEL DAVID GARZON	901.168.516-9	ALMACENAMIENTO Y BODEGAJE DE VEHICULOS LA PRINCIPAL S.A.S

Líbrese el respectivo despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GÓMEZ
JUEZ

P2

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e20645812893618d34769f9bc6e919bee30fdf01aca192821ccc4f1a262ccf6**

Documento generado en 15/03/2023 11:41:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>